



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 - 2014

La Molina, 18 JUL 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 02-2014 de la Comisión de Desarrollo Humano y Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Peruana de Integración Global - UPIG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Oficio N° 014-2014-GG/CG/UPIG, la Universidad Peruana de Integración Global - UPIG, propone trabajar en alianza con ésta Entidad Edil, a fin de brindar beneficios a los mejores estudiantes de los Colegios Nacionales del Distrito de La Molina, así como a los servidores de la Municipalidad Distrital de La Molina y sus familiares;

Que, con Informe N° 033-2014-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, ratifica el Informe N° 063-2014-MDLM-GDH-SGECDT de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, por el cual se emitió opinión favorable sobre el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Peruana de Integración Global - UPIG, señalando que el mismo permitirá en su oportunidad la suscripción de convenios específicos, los cuales redundarán en beneficio de la juventud del distrito y del personal municipal, precisando que el Convenio Marco propuesto no irrogará ningún gasto ni afectará partida alguna del Presupuesto Municipal;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Informe N° 081-2014-MDLM-GPPDI, emitió opinión favorable al proyecto de Convenio Marco, señalando, que verificados los compromisos de ambas partes, estos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto que cuente cada una de ellas, no irrogando mayores gastos a la Municipalidad. Asimismo la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante Memorando N° 135-2014-MDLM-GCII, emitió opinión favorable al proyecto de Convenio Marco. Finalmente, a través del Memorando N° 255-2014-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas ratifica el Informe N° 416-2014-MDLM-GAF-SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos, por el cual emite opinión favorable sobre el proyecto de Convenio Marco, precisando que el mismo promoverá la capacitación técnica y profesional de los trabajadores de la Municipalidad, lo cual incrementará el potencial de cada trabajador, y consecuentemente un mejor desempeño en la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 297-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el numeral 1) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen entre sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras; así también precisa que el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; lo cual se complementa con lo dispuesto en el numeral 77.1) del artículo 77° de la citada norma, en





035

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

el sentido que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; concluyendo la citada Gerencia, que es viable la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Peruana de Integración Global – UPIG, por lo cual recomienda se ponga en consideración del Concejo Municipal su aprobación de acuerdo a sus competencias;

Que, con Memorando N° 570-2014-MDLM-GM, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes, recomienda la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Peruana de Integración Global - UPIG; por lo cual, solicita remitir los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 02-2014 de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACION GLOBAL - UPIG**, que consta de 15 cláusulas, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto establecer el marco de colaboración mutua a efectos de llevar a cabo actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para alcanzar los objetivos de ambas instituciones en beneficio de la ciudadanía, los cuales se viabilizarán a través de la suscripción de los respectivos convenios específicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina a suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACION GLOBAL – UPIG**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y demás unidades orgánicas competentes velar por el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK R.F.
ALCALDE



Municipalidad de La Molina

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACIÓN GLOBAL – UPIG

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, identificada con RUC N° 20131365722, representada por el señor Alcalde **Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa**, con DNI N° 08219712, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio No. 740 - Urb. Las Lagunas de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACIÓN GLOBAL – UPIG** identificada con RUC N° 20518018818, debidamente representada por su Gerente General **Dra. Sara Luz Canales Aguilar**, identificada con DNI N° 10554404, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12126909 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Circunvalación N° 653, Urbanización San Ignacio de Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene como uno de sus objetivos brindar servicios de calidad con transparencia y tecnología en beneficio del ciudadano, logrando el desarrollo integral y sostenible de la ciudad, a través de una gestión participativa e innovadora; siendo uno de sus propósitos impulsar la elevación del nivel de educación de la comunidad molinense en el ámbito de su competencia.



1.2 LA UNIVERSIDAD es una Institución Educativa Superior de nivel universitario, con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, cuyo Proyecto de Desarrollo Institucional fue aprobado por Resolución No. 204-2006-CONAFU, de fecha 13 de Julio de 2006, siendo autorizado su funcionamiento mediante Resolución No. 099-2007- CONAFU, de fecha 29 de Marzo de 2007, aprobando las Facultades de las siguientes carreras Profesionales Universitarias: de Enfermería, de Ingeniería de Sistemas e Informática, de Ingeniería Civil, de Marketing y Negocios Internacionales y de Derecho y Ciencias Políticas.



Las partes consideran que el aprendizaje, la educación y la formación tienden a proporcionar herramientas para el desarrollo humano, las mismas que pueden brindar ventajas económicas y sociales beneficiando a las personas, a las empresas y a la sociedad en general. En ese sentido, es voluntad de las partes promover oportunidades para que los hombres y las mujeres del distrito de La Molina puedan acceder a la educación superior y capacitación en cursos de extensión universitaria de nivel técnico, ampliando y mejorando la calidad educativa, dentro del ámbito de competencia de ambas instituciones.





Municipalidad de La Molina

SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Código Civil de la República del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley General de Educación, Ley N° 28044
- Ley Universitaria, Ley N° 23733
- Ley de la Inversión Privada en la Educación, Decreto Legislativo N° 882.
- Código Civil.



TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración mutua a efectos de llevar a cabo actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para alcanzar objetivos de ambas instituciones en beneficio de la ciudadanía, los cuales se viabilizarán a través de la suscripción de los respectivos convenios específicos.



CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes se comprometen en lograr los siguientes objetivos:

1. Promover la capacitación técnica y profesional del personal administrativo, obrero y la sociedad civil distrital en general, a través de la aplicación de programas tecnológicos en el campo de la educación y computación e informática.
2. Fomentar la realización de charlas de orientación vocacional en las Instituciones Educativas Públicas de La Molina, así como Congresos de Escuelas de Padres y cursos de capacitación para docentes de dichas Instituciones.
3. Promover la organización de seminarios, charlas, conferencias y diplomados para los Pequeños, Medianos y Microempresarios.
4. Promover el uso racional de las nuevas tecnologías, abriendo oportunidades para la auto capacitación por medio de Tecnologías de la Información.
5. Promover el desarrollo de cursos, seminarios y diplomados para los funcionarios y trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.
6. Fomentar cursos de extensión universitaria (técnico productivos, de desarrollo humano, de orientación, formación y de fortalecimiento empresarial) a la comunidad en general de la jurisdicción de La Molina.



QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado del presente Convenio, las partes podrán celebrar convenios específicos, en función de las actividades, planes, proyectos y programas que aprueben. Dichos Convenios precisarán sus objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones de las partes y demás aspectos pertinentes.





Municipalidad de La Molina

SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como efectuar sus mayores esfuerzos para gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional.

SETIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución de cada convenio específico, en el contexto del presente convenio marco, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información; quedando claro para las partes que la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

NOVENA: DE LA PUBLICIDAD DEL CONVENIO Y LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de las partes, en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos realizados conjuntamente, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se realicen en el contexto del presente Convenio Marco.

DECIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes. Para la renovación del convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a 30 días calendario.

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio mediante adendas respectivas como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las mismas que deberán ser aprobadas por sus respectivos Concejos.





Municipalidad de La Molina

DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** de alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
- La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** el presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que registrará a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

d) **POR DECISION UNILATERAL:** el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con treinta (30) días calendarios de anticipación.

La resolución del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso ni los derechos otorgados a los beneficiarios del presente convenio

DECIMO SEGUNDA: LOS COORDINADORES

LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador General del presente Convenio Marco, al Gerente de Desarrollo Humano y **LA UNIVERSIDAD** designa como coordinador del Convenio al Jefe del departamento de Secretaría Académica; quienes realizarán las coordinaciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del mismo.

DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por intermedio de los coordinadores designados por ambas partes, sobre la base de reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima





Municipalidad de La Molina

colaboración para la solución de las diferencias; caso contrario, todo litigio o controversia relacionados con éste acto jurídico, será resuelto mediante Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral de la ciudad de Lima, compuesto por tres miembros, cuya designación se efectuará conforme con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El Laudo Arbitral que emita el Tribunal Arbitral será inapelable.



DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como domicilio legal los señalados en la introducción del presente convenio, y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio, surtirán efectos.



DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, el día 06 del mes de AGOSTO del año 2014.



LA MUNICIPALIDAD

Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa
Alcalde

LA UNIVERSIDAD

Sara Luz Canales Aguilar
Gerente General

